

CONVENIOS MES DE OCTUBRE DEL 2021, Y COMPLEMENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE 2021.

Nº	FECHA	CATEGORÍA	ESTATUS
1	20 DE SEPTIEMBRE 2021.	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ICF Y LA ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL DE HONDURAS.	FINALIZADO.
2	OCTUBRE 2021	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRA NACIONAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PORVENIR, ENTRE AEPAS-H, EL ICF, LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE Y OCCIDENTE DE FRANCISCO MORAZÁN (MANOFM) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PORVENIR.	GESTIÓN DE FIRMA.
3	OCTUBRE 2021.	RESCISIÓN DE CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PORVENIR, ENTRE AEPAS-H, EL ICF Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PORVENIR.	GESTIÓN DE FIRMA.
4	OCTUBRE 2021.	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRA NACIONAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MARALE, ENTRE AEPAS-H, EL ICF, LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE Y OCCIDENTE DE FRANCISCO MORAZÁN (MANOFM) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARALE.	GESTIÓN DE FIRMA.
5	21 DE OCTUBRE 2021.	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA COMUNITARIA DE SAN FRANCISCO DE SOROGUARA ENTRE AEPAS-H, EL ICF, Y LA COOPERATIVA AGROFORESTAL SAN FRANCISCO DE SOROGUARA LIMITADA.	FINALIZADO.




NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: **PAULA CÁRDENAS SIERRA**
 CARGO: SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL DE HONDURAS

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 de Diciembre del año 2018, y quien en lo sucesivo se denominará "**ICF**", y **JORGE ISAUL GALEANO ROSA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo con tarjeta de identidad No.0801-1976-00126, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de La Asociación Visión Mundial Honduras quien en lo sucesivo se denominará "**VISION MUNDIAL**"; ambos con facultades suficientes para suscribir documentos como el presente, el cual se registrará conforme a las cláusulas o lineamientos por mutuo acuerdo; por este medio convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION, el cual se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

VISIÓN MUNDIAL

- I. **VISIÓN MUNDIAL**, es una organización internacional cristiana no gubernamental de desarrollo, establecida en Honduras desde 1974, con el objetivo de apoyar a comunidades más pobres del país en diversas áreas, incluyendo prevención de la violencia, empleabilidad y habilidades para la vida y temas ambientales, como de gestión del riesgo, seguridad alimentaria, adaptación al cambio climático, teniendo esta última área los componentes: a. Reducción de Riesgos y Manejo de Desastres; b. Gestión Integral del manejo de microcuencas y c. Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- II. **VISIÓN MUNDIAL**, se estableció como Oficina Nacional en 1979 (Visión Mundial Honduras), obteniendo su personería jurídica mediante la resolución número 15 de la Secretaría de Gobernación y Justicia el 6 de noviembre de 1980 y modificada; Primero, en el año 1997 (Resol. 150-97), posteriormente modificado sus estatutos mediante Resolución número ciento noventa y ocho guion dos mil seis (N°198-2006) de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil seis (2006), emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia ahora, inscrita bajo el número noventa y cinco (N°95), del tomo doscientos ochenta (280) del Libro registro de Sentencias del Registro de la propiedad y Mercantil de Francisco Morazán.
- III. **VISIÓN MUNDIAL**, busca a través de diferentes mecanismos incrementar los conocimientos, mejorar las actitudes e implementar prácticas en la vida de la población para promover un desarrollo humano integral. Haciendo para ello, alianzas estratégicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales, sociedad civil, agencias de cooperación internacional, a fin de maximizar recursos y tiempo; reconociendo que la realización de esfuerzos orientados a contribuir al desarrollo de políticas y planes que

impulsa el gobierno en materia de gestión ambiental. Enfocando sus esfuerzos en apoyar a comunidades más pobres del país en las áreas de Prevención de la Violencia, Empleabilidad y Habilidades para la Vida y la Adaptación al Cambio Climático, Buscando incrementar los conocimientos, mejorar las actitudes e implementar prácticas en la vida de la población para promover un desarrollo humano integral, haciendo para ello, alianzas estratégicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales, sociedad civil, agencias de cooperación internacional, a fin de maximizar recursos y tiempo; reconociendo que la realización de esfuerzos orientados a contribuir al desarrollo de políticas y planes que impulsa el gobierno en materia de gestión ambiental es de sumo interés para las partes firmantes.

EL ICF

- I. Fue creado mediante Decreto Legislativo 98-2007, como un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República, con exclusividad en competencia que determina la LFAPVS, y su reglamento según acuerdo Ejecutivo No. 031-2010, la que ejerce con independencia técnica, administrativa y financiera, con vigencia a partir del 28 de diciembre de 2007; dotado de la capacidad jurídica necesaria para emitir actos y celebrar contratos y convenios para el desarrollo de sus actividades. Con oficinas centrales en col. Brisas de Olancho, Comayagüela, Distrito Central
- II. Es la institución que tiene el mandato legal de actuar como rectora y ejecutora de la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con facultad de desarrollar programas, proyectos y planes, así como de crear las unidades administrativas técnicas y operativas que sean necesarias para cumplir con los objetivos y fines derivados de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, (Artículo 14 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre).
- III. Tiene como función Administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible, regular y controlar el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental y promover el desarrollo del Sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad.
- IV. Tiene como objetivo principal el lograr y perpetuar los máximos beneficios directos e indirectos que puedan derivarse para la Nación; de la flora, fauna, las aguas y los suelos existentes en las áreas forestales que se definen y clasifican en la Ley;
- V. Debe asegurar la protección de las Áreas Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y mejoramiento de las mismas y racionalizar el aprovechamiento, industrialización y comercialización de los productos forestales.
- VI. Dentro de sus facultades tiene las de declarar, mantener y administrar el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable; declarar y administrar las áreas protegidas y vida silvestre; impedir la ocupación o fragmentación ilegal de las áreas forestales públicas; asegurar la protección de las áreas forestales públicas y privadas; Regular los aprovechamientos y demás actividades forestales afines que se desarrollen en las áreas

forestales públicas; regular los aprovechamientos y demás actividades privadas, para fomentar la eficiencia en el manejo y uso sostenible del recurso.

- VII.** La Creación y administración del Sistema Social Forestal (SSF), como medio para incorporar a las comunidades que habitan en o alrededores de áreas públicas de vocación forestal en las actividades de protección, manejo, forestación y aprovechamiento integral del bosque y demás recursos naturales; incluyendo la transformación, industrialización y comercialización de sus productos. Con base a ello, se establece el mecanismo de la implementación de la Estrategia de la Forestería Comunitaria (FC), la cual se vincula con la figura del Contrato de Manejo Forestal Comunitario (CMFC); misma que de acuerdo a interés manifiesto puede ser adoptada en áreas forestales privadas como las ejidales, administradas por los gobiernos municipales y la de propiedad privada colectiva comunitaria de los pueblos indígenas y afro hondureños.
- VIII.** Determinar e implementar un sistema de valoración por bienes y servicios ambientales y de ecosistemas hídricos como un incentivo para la conservación y mejoramiento de las áreas forestales, tanto públicas como privadas; promover y facilitar los proyectos de ecoturismo; promover y facilitar las actividades tendientes a la captura de carbono, para su correspondiente comercialización; promover el Co-manejo y contratos de manejo forestal, como mecanismos básicos para incorporar la participación de la sociedad civil en la gestión de las áreas protegidas y áreas forestales para contribuir en mejorar la calidad de vida de las comunidades, así mismo, aumentar su capacidad de respuesta ante la variabilidad climática y al cambio climático a su vez asegurar el mantenimiento de los procesos ecológicos así como los bienes y servicios naturales.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco para la cooperación conjunta entre la **VISIÓN MUNDIAL** y el **ICF** orientadas al fortalecimiento técnico, administrativo y físico de ambas instituciones, incluyendo el desarrollo de programas y proyectos orientadas a la gestión del agua, manejo integral de cuencas, mecanismos de compensación por bienes y servicios ambientales, la investigación aplicada en materia forestal, áreas protegidas y vida silvestre, así como el fomento del manejo forestal sostenible, protección forestal, los sitios de importancias para la vida silvestre y todas las áreas de influencia correspondientes al sector, con la finalidad de impulsar procesos que busquen opciones de resolución a un complejo conjunto de problemas interrelacionados que se van construyendo y aprendiendo de las experiencias locales y sustentado en información técnico científica.

Así mismo contribuir al desarrollo de procesos conjuntos en las comunidades de la zona de influencia de ambas partes, para construir un plan de trabajo enmarcado en la investigación, interpretación, documentación y divulgación, a fin de contribuir al desarrollo humano sostenible de la población, fortaleciendo y promoviendo la integración del tema de cambio climático, el manejo de ecosistemas forestales y vida silvestre de Honduras, en las áreas de intervención.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Gestionar y facilitar recursos humanos, económicos, técnicos y financieros para el desarrollo de programas y proyectos orientados al fortalecimiento institucional y el manejo sostenible de los recursos forestales
2. Contribuir al manejo sostenible de las áreas forestales.
3. Contribuir al manejo y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre, mejorando de manera directa la seguridad alimentaria y promoviendo medios de vida que generen condiciones positivas en la conservación de los animales y el bosque.
4. Gestionar la realización de un programa de investigaciones científicas y monitoreo biológico en los temas de: cambio climático, manejo de las áreas forestales, áreas protegidas y la vida silvestre del país.
5. Brindar asistencia técnica y capacitación en las actividades vinculantes en materia forestal, áreas protegidas, vida silvestre, cuencas hidrográficas, investigación, Sistemas de Información Geográfica, protección forestal, plagas y enfermedades forestales y gestión de los recursos naturales, programas de reforestación y el medio ambiente en general.
6. Gestionar programas de educación ambiental.
7. Compartir información y base de datos de las áreas de influencia que determinen las partes mediante la suscripción de cartas de ejecución.
8. Desarrollar conjuntamente actividades de restauración en áreas forestales, fuentes de agua, áreas protegidas y vida silvestre y su respectivo plan de monitoreo y evaluación en las áreas que para tal fin definan ambas partes.
9. Gestionar y facilitar recursos para la realización de actividades de capacitación y asistencia técnica en las materias correspondientes.
10. Promover e incentivar las buenas prácticas y manejo sostenible de los recursos naturales en las áreas determinadas por ambas partes.
11. Diseñar e implementar campañas educativas ambientales para la concientización de la familia hondureña en materia de protección y conservación de bosques, agua y suelo.
12. Desarrollar espacios de diálogo en temas de la acción climática nacional e internacional, y su vínculo con los compromisos que el país adquiere voluntariamente en cuanto a reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y adaptación al cambio climático.
13. Apoyo financiero para la implementación de los contenidos del plan de capacitación sobre cambio climático en el sector forestal de Honduras.
14. Visibilizar en las distintas acciones a las instituciones que participan en el desarrollo del mismo.
15. Desarrollar proyectos productivos y aprovechamiento sostenible de vida silvestre en las zonas de influencia.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

VISIÓN MUNDIAL, SE COMPROMETE A:

1. Brindar toda la cooperación al **ICF** para el desarrollo de actividades en las áreas de influencia mediante cartas de ejecución derivadas del presente convenio que establezcan las partes.



2. Gestionar financiamiento para el desarrollo de programas, proyectos orientados a la adaptación/mitigación del cambio climático, orientado al fortalecimiento institucional.
3. Coordinar con el **ICF**, todas las acciones y actividades a desarrollar en las áreas de influencia que para tal fin determinen las partes.
4. Desarrollar en coordinación con el **ICF**, programas de educación ambiental en los temas correspondientes.
5. Gestionar procesos de investigación científica y monitoreo forestal para la generación de conocimiento y resolución de la problemática relacionada con los ecosistemas forestales del país, en coordinación con el **ICF**.
6. Promoción e intercambio de experiencias y conocimiento, así como el fortalecimiento de vínculos de cooperación en la gestión del cambio climático a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar la gestión para la asignación de recurso humano calificado para el apoyo en los procesos de investigación, formación y actividades en conjunto.
8. Intercambiar información necesaria, y sistematización de buenas prácticas relacionadas a la adaptación del cambio climático con el **ICF**.
9. Mediante su posicionamiento estratégico, contribuir en situaciones de emergencias provocadas por amenazas climáticas, como sequías, lluvias intensas entre otros.
10. Coordinar con el **ICF** y la Academia el desarrollo de estudios e investigaciones orientadas a generar conocimiento y buenas prácticas relacionadas a cambio climático.
11. Apoyo logístico y técnico para la implementación conjunta de las actividades del plan de trabajo en el marco del convenio.
12. Cualquier otra actividad o acción que acuerden las partes para el cumplimiento del objetivo del convenio.
13. Facilitar espacios físicos destinados al desarrollo de proceso de capacitación con los que cuenta la organización a nivel nacional.

EL ICF SE COMPROMETE A:

1. Brindar toda la cooperación a **VISIÓN MUNDIAL**, para el desarrollo de actividades en las áreas de influencia que mediante cartas de ejecución ambas partes acuerden.
2. Gestionar y facilitar el o los financiamientos para el desarrollo de programas y actividades en beneficio de las áreas de influencia.
3. Coordinar con **VISIÓN MUNDIAL**, todas las actividades proyectos o programas a desarrollar, así como los programas de investigación en las áreas de influencia relativos al presente convenio.
4. Dar a conocer al país y a la Cooperación Internacional las iniciativas que se están implementando de manera conjunta con **VISIÓN MUNDIAL**.
5. Poner a disposición, de acuerdo a la disponibilidad, el personal técnico de campo, en las áreas de influencia de **VISIÓN MUNDIAL**, para desarrollar las actividades conjuntas.
6. Capacitar a los actores locales, aliados estratégicos y organizaciones agroforestales en el tema de cambio climático y resiliencia, manejo y protección de cuencas hidrográficas, protección forestal, etc.
7. Fortalecimiento de capacidades locales e institucionales incluyendo capacidades adaptativas en la gestión de los recursos hídricos y reducción de riesgos climáticos por medio de la educación, la capacitación a autoridades locales y la sensibilización de la población, con un enfoque de manejo y protección de cuencas para garantizar la provisión



- de bienes y servicios ecosistémicos, con completa imparcialidad sin importar raza, religión, nacionalidad, opinión política o género.
8. Contribuir en sensibilizar a la población beneficiaria en las áreas de influencia de **VISIÓN MUNDIAL**, en relación a la problemática del agua, los incendios, plagas y enfermedades forestales.
 9. Diseñar estrategias de adaptación al cambio climático focalizadas en gestión integral de recursos hídricos, que sean efectivas para los pequeños productores y productoras, comunidades campesinas e instituciones regionales, a través de la implementación de un mecanismo de compensación por bienes y servicios ambientales.
 10. Facilitar un espacio físico a **VISIÓN MUNDIAL** Honduras a practicantes en las oficinas regionales objetos de este convenio.
 11. Facilitar apoyo logístico y recurso técnico de los departamentos estratégicos (Cambio Climático, Cuencas Hidrográficas, Desarrollo Forestal Comunitario, Protección Forestal, Salud y Sanidad Forestal, Programa Nacional de Reforestación, entre otros) para el fortalecimiento de capacidades técnicas al personal de **VISIÓN MUNDIAL**. Poniendo a disposición del personal, las herramientas y metodologías que han sido generadas para el desarrollo de actividades en el marco institucional.
 12. Fortalecer la gestión forestal en los bosques públicos administrados bajo Contratos de Manejo Forestal Comunitario mediante la conformación de un equipo técnico especializado como mecanismo para contribuir a la gobernanza en los bosques públicos.
 13. Promover e implementar la participación social, generando el incremento de la producción del bosque, mediante el manejo forestal sostenible e integral de los recursos naturales, maximizando su utilización y rentabilidad, con la participación de las organizaciones comunitarias beneficiarias del Sistema Social Forestal, sector privado y sector público.
 14. Propiciar la participación de **VISIÓN MUNDIAL** en diferentes espacios/mesas temáticas que buscan articular esfuerzos y fortalecer mecanismos de coordinación entre diferentes actores.
 15. Apoyar a **VISIÓN MUNDIAL** a través de cartas de respaldo y asesoramiento técnico para la formulación e implementación de proyectos.
 16. Apoyar los procesos de restauración de áreas degradadas mediante la dotación de plantas forestales, producidas en las diferentes regiones forestales y facilitar los procesos de asistencia técnica que estén vinculados con este proceso.
 17. Apoyar el establecimiento de viveros forestales en las áreas de influencia de **VISIÓN MUNDIAL** mediante la asignación de insumos, materiales y asistencia técnica.
 18. Cualquier otra actividad o acción que acuerden las partes para el cumplimiento del objetivo del convenio.
 19. Invitar a Vision Mundial a formar parte del CONAPROFOR

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Gestionar recursos financieros ante diferentes agencias de cooperación nacional e internacional.
2. Establecer un mecanismo de intercambio permanente de información mutua y de interés para las partes en las materias y alcances del presente convenio.

3. Diseñar de manera conjunta, un plan de acción y cronograma anual de actividades correspondientes, que permita la implementación y ejecución completa y correcta del presente convenio.
4. Desarrollar actividades coordinadas en las áreas de interés para ambas partes.
5. Elaborar, desarrollar y cumplir las acciones, programas, proyectos y demás derivados del presente convenio a través de cartas de ejecución.
6. Implementar el Sistema de Alerta Temprana ante fenómenos naturales (sequías, plagas forestales y otros), vinculando la participación, de productores del sistema social forestal, adolescentes y jóvenes en comunidades y municipios que sean definidos estratégicamente.
7. Nombrar, mediante comunicación oficial escrita al personal enlace por parte de **ICF** como de **VISIÓN MUNDIAL**, para la ejecución correcta y eficaz del presente convenio.
8. Fomentar la gestión del conocimiento a través de la sistematización de las buenas practicas relacionados a la adaptación al Cambio Climático, bajo el enfoque de manejo de cuencas hidrográficas y la Forestería comunitaria, generada en conjunto con **ICF**.
9. Diseñar e implementar campañas educativas ambientales para la concientización de la familia hondureña en materia de protección y conservación de bosques, agua y suelo.
10. Diseñar e implementar acciones conjuntas con los centros educativos en materia de educación ambiental
11. Facilitar el cumplimiento del presente convenio y sus cartas de ejecución.
12. Mediante su posicionamiento estratégico, contribuir, en situaciones de emergencias provocadas por amenazas climáticas, o fenómenos naturales como sequias, huracanes e inundaciones.
13. Trabajar de manera conjunta en la organización y capacitación de Comités de Emergencia Municipales y locales en materia de Gestión del Riesgo a Desastres y la elaboración e implementación de Planes de Gestión del Riesgo.
14. Apoyo logístico y técnico para la implementación conjunta de las actividades del plan de trabajo en el marco del convenio.
15. Proporcionar la información sobre políticas institucionales, modalidad de trabajo y proyectos a largo plazo que desarrollan las partes.
16. Cuando así sea requerido por iniciativa de una parte u otra se garantizará de promover la visibilidad institucional de ambas organizaciones, asegurando un común acuerdo previo a la divulgación de la información en los medios de comunicación escrito, impreso, visual, radial.
17. Utilizar las instalaciones facilitadas por el **ICF** en la Regional de Nor-occidente, con la debida responsabilidad y exclusivamente para desarrollar las actividades concernientes al presente convenio, debiendo, bajo su responsabilidad, acondicionar el espacio cedido de acuerdo a sus necesidades.
18. Facilitar información, experiencias y plataformas a nivel regional para el desarrollo de experiencias vinculantes a los temas de equidad de género, cambio climático y seguridad alimentaria.
19. Identificar áreas con potencial para el desarrollo de experiencias comunitarias y/o familiares relacionadas con el aprovechamiento de resina de pino y aceite de Liquidambar en áreas de cobertura conjunta.



20. Facilitar espacios físicos destinados al desarrollo de proceso de capacitación para que los aliados estratégicos del **ICF**, además de beneficiarios de sus diferentes programas desarrollen proceso de formación a nivel regional.
18. Ambas organizaciones tendrán la potestad de revisar y autorizar situaciones o cambios particulares que permitan la ejecución del presente convenio, siempre y cuando no altere el objetivo principal del mismo.
19. Mantener una comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
20. Coordinar esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
21. Cualquier otra responsabilidad que las partes establezcan.

CLAUSULA SEXTA: ACUERDOS DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las actividades específicas de interés recíproco para las Partes se hará por medio de **ACUERDOS DE EJECUCIÓN** que pasarán a formar parte integrante del presente convenio. La suscripción de dichos Acuerdos que pudieran generarse, deben ser previamente autorizadas por el órgano competente de cada una de las partes. Los **ACUERDOS DE EJECUCIÓN** determinarán:

- a) Los objetivos que se pretenden alcanzar.
- b) Las actividades que se deben realizar de manera coordinada; en las Regiones Forestales involucradas
- c) El calendario de trabajo y la forma en que se desarrollaran las actividades; mediante un plan de trabajo conjunto y cronograma de actividades a ejecutar en tiempo.
- d) Los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para la ejecución;
- e) Los Compromisos asumidos por las Partes;
- f) Los Mecanismos de Seguimiento, Evaluación y Monitoreo;
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria;

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

La financiación, de los programas y actividades, así como los **ACUERDOS DE EJECUCIÓN** que se generen de la implementación del presente Convenio Marco, se realizará en la forma que para cada caso acuerden **LAS PARTES**, correspondiendo a cada una de ellas la aprobación previa de su respectiva programación física y aportación financiera.

El control de los fondos destinados por cada parte para el desarrollo de los **ACUERDOS DE EJECUCIÓN** corresponderá a cada una de **LAS PARTES** aportantes en función de los procedimientos administrativos ya establecidos.



CLAUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente convenio, el ICF nombra como su enlace de manera formal a la Sub Dirección de Desarrollo Forestal, quien a su vez designará según actividades de competencia al Departamento y las Regiones Forestales respectivas; cuyo personal técnico brindará asesoría en el logro de la finalidad del convenio, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes. **VISIÓN MUNDIAL** designará a su enlace inmediatamente luego de la firma del presente; cualquier cambio de nombramiento de las personas enlaces, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivo el cambio.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de acciones y programas; una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudarlos si la situación lo permite.

CLAUSULA DECIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE TRASMISIÓN.

Las **PARTES** garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los **ACUERDOS DE EJECUCIÓN** o proyectos que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**, de acuerdo a la normativa legal vigente que sea vinculante a **LAS PARTES**.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOBRE EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Las **PARTES** podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud del presente Convenio Marco, excepto en aquellos casos en que la **PORTE** que la suministró haya establecido restricciones o reservas para su uso o difusión. En ningún caso podrán ser transferidas por una de las **PARTES** a terceros, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las **PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca o que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como Patrono sustituto

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

Las partes podrán realizar cualquier cambio, modificación o enmienda a este convenio mediante Adendum, firmado por ambas instituciones.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio, será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de dos (2) años a partir de su firma. Su renovación será de común acuerdo entre **LAS PARTES**. Asimismo, podrán realizarse modificaciones al contenido del presente convenio a través de **ADENDUM** firmado por ambas partes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Si existiera cualquier controversia o conflicto con motivo de la ejecución e interpretación que resulte de este convenio o sus cartas de ejecución, deberá ser solucionada por el buen entendimiento entre las partes; mediante conversaciones de buena fe únicamente entre las partes o el personal que los firmantes designen.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; y, b) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio, c) caso fortuito o fuerza mayor debida y documentalmente comprobado, d) mutuo consentimiento. Pudiendo ser finalizado mediante el intercambio de cartas firmadas por las partes, debiendo, la parte que desee su finalización, notificarlo a la otra con un plazo de anticipación de dos (02) meses a la fecha en que desee su extinción.

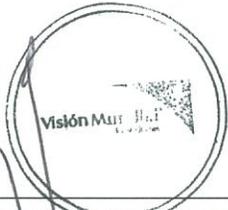
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Ambas partes declaran, ratifican y aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio marco de cooperación interinstitucional y para constancia, firman el mismo en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes.

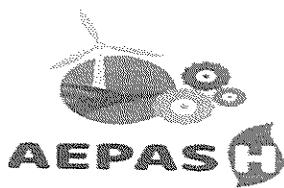
Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Ministro Director ICF



JORGE ISAUL GALEANO ROSA
Director Nacional Vision Mundial
Honduras



CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRA NACIONAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PORVENIR, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE Y OCCIDENTE DE FRANCISCO MORAZÁN (MANOFM) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PORVENIR, FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, mayor de edad, hondureña, Ingeniera Agrónomo, soltera, con tarjeta de identidad número 0801-1967-01886, actuando en condición de Directora Ejecutiva de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 34-2020, con fecha 09 de marzo de 2020; quien en adelante se denominará **(AEPAS-H)**; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad número 1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; **JOSÉ LUÍS RUBÍ ACOSTA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0805-1969-00034, con domicilio en el municipio del Porvenir, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de El Porvenir**, con Registro Tributario Nacional número 0805-1969-000347, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero del año 2018, quien en adelante se denominará **La MUNICIPALIDAD** y **JANIO ROLANDO BORJAS**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0827-1969-00030, con domicilio en el municipio de Villa de San Francisco, actuando en condición de **Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Norte y Occidente de Francisco Morazán (MANOFM)**, nombrado mediante acta emitida en sesión ordinaria, en fecha 07 de febrero del año 2018, quien en adelante se denominará **LA MANCOMUNIDAD**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO DE TENENCIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE EL PORVENIR**, Francisco Morazán, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con un plazo original de desembolsos de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Convenio Financiero hasta el 7 de agosto del 2022 con el propósito de financiar las actividades del proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo descortezador del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del proyecto Manejo Sostenible de Bosques.

Según Contrato Modificatorio No 2, al contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO, de fecha 15 de junio de 2020, el Organismo Ejecutor del proyecto será la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H). Conforme al numeral (ii), inciso (a) del Artículo Tercero de dicho Contrato Modificatorio, se suscribe Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la AEPAS-H como Organismo Ejecutor "OE" y el Instituto Nacional de

Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del proyecto. Además, entre los documentos del proyecto, se cuenta con documentos que dan la operatividad y norma también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Mediante Oficio CID/CHO/848/2021 del 28 de junio de 2021, a solicitud del Gobierno de la República de Honduras, el Banco Interamericano de Desarrollo otorga una ampliación por 24 meses adicionales al plazo de ejecución del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con lo cual la fecha de último desembolso se amplía al 07 de agosto de 2024.

La Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H)

Mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-004-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de febrero de 2020, el Gobierno de Honduras (GdeH) crea la AEPAS-H como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno (SCGG), que cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de institución ejecutora, encargada del diseño, ejecución, supervisión y administración de proyectos productivos, ambientales y sociales, de financiamiento internacionales, a la cual se le ha encomendado la ejecución del proyecto Manejo Sostenible de Bosques (HO-L1179), Contrato de Préstamo N° 3878/BL-HO.

La AEPAS-H es el organismo executor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el ICF como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como executor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Municipalidad de El Porvenir, Francisco Morazán

Por su parte, la Municipalidad es el “gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la Municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

La mancomunidad MANOFM

Como modalidades asociativas, la mancomunidad o asociación de municipios se define como una entidad territorial local, auxiliar y subordinada a los municipios miembros, sujeta al derecho público y exclusivamente gestora y ejecutora por delegación, de programas, proyectos y servicios de interés prioritario, que permiten a sus miembros abordar de manera conjunta problemas que no

pueden afrontarse individualmente. (Artículo 20-A de la ley de Municipalidades, adicionado por Decreto No. 143-2009)

Las Municipalidades podrán pertenecer a más de una mancomunidad o asociación, siempre y cuando prevalezcan objetivos, intereses y beneficios comunes para las poblaciones que representan y, que tengan capacidad para cumplir con las obligaciones financieras de los aportes para su organización y funcionamiento, y de cualquier otra relacionada con la gestión de la mancomunidad o asociación. (Artículo 20-B de la ley de Municipalidades, adicionado por Decreto No. 143-2009)

Los Acuerdos Municipales que aprueban la creación de una mancomunidad o asociación son normas con fuerza de ley en el territorio correspondiente por lo que ostentan la naturaleza de instrumentos jurídicos municipales. (Artículo 20-C de la ley de Municipalidades, adicionado por Decreto No. 143-2009)

La MANOFM, fue creada mediante Personalidad Jurídica No. 26-2004, de fecha 03 de febrero del 2004, integrada por los Municipios de Talanga, Guaimaca, San Juan de Flores, Orica, El Porvenir, Cedros, Marale, San Ignacio, Vallecillo y Santa Lucia del departamento de Francisco Morazán, con el propósito de unificar esfuerzos para lograr el desarrollo integrar de cada uno de los municipios. Las áreas de acción de la Mancomunidad responderán a los objetivos de esta, expresados de forma enunciativa, más no limitativa; siendo entre otras las áreas siguientes: desarrollo turístico, protección ambiental, infraestructura productiva y fortalecimiento institucional en cada uno de los municipios socios.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la restauración en 933.96 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo descortezador del pino, ubicadas en los sitios siguientes: Microcuencas Pacaya, Centro Porvenir, Los Planes Mogotes, EL Portillo Grande, Microcuenca Pacayas, Pedregal, Cerro Mogotes y Sabana Redonda y Cerro Pacayas, ubicados en tierras Nacionales, en las Sub-Cuencas: Talanga, Siale y Playas; todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración No. ICF-RFFM-PRP-001-2020.

El ICF como administrador del área nacional, asigna a la Mancomunidad como responsable de la implementación de las acciones en campo consideradas en el Plan de Restauración-PR en el área bajo el presente convenio. La Mancomunidad es el receptor y responsable de administrar los fondos, además de coordinar con la municipalidad la implementación del PR en todo su contexto, considerando que uno de los objetivos específicos de La Mancomunidad es el fortalecimiento institucional de los municipios que la integran; asimismo, entre sus áreas de acción, está la protección ambiental y fortalecimiento institucional de los municipios socios.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como “Zona Forestal Protegida”, mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del PGAS del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la

normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, entre otras).

- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Mancomunidad MANOFM, municipalidad de El Porvenir y organizaciones comunitarias, en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto, en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por Mancomunidad y Municipalidad con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la AT.
- 15) Supervisar el cumplimiento de PGAS del proyecto por parte de la Mancomunidad y Municipalidad en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el proyecto.

RESPONSABILIDADES DE LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)

La AEPAS-H, a través del proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas máximo hasta el 30 de junio de 2024, en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje podrá ser revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la Mancomunidad, conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración, el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Mancomunidad MANOFM para la ejecución del Plan de Restauración, serán bimestrales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de julio de 2024 con el informe de actividades de restauración aprobado a la fecha.
- 5) La AEPAS-H podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Mancomunidad MANOFM hasta por el monto equivalente a tres (3) bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo de que la Mancomunidad y

Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Mancomunidad de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.

- 6) En los casos en los que la Mancomunidad o Municipalidad, utilice los recursos del proyecto para fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración, la AEPAS-H podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) Reembolsar a la Mancomunidad, los recursos de la adquisición los insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, entre otros), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe. Dicho informe, vinculado al informe bimestral.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Mancomunidad/Municipalidad, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Mancomunidad y la Municipalidad de El Porvenir para la ejecución del Plan de Restauración, a través de servicios contratados para tal fin.
- 10) Brindar asistencia técnica a la Mancomunidad y Municipalidad de El Porvenir para el cumplimiento del PGAS del proyecto, a través de los servicios de Asistencia Técnica.
- 11) AEPAS-H podrá, durante la vigencia del convenio firmado por las partes, anticipar hasta el setenta por ciento (70%) de los recursos de los bimestres presupuestados en el Plan de Restauración, con el fin de asegurar que las actividades de restauración, así como las demás contenidas en el Plan de Restauración se realicen con la debida celeridad y en los momentos planificados. La AEPAS-H podrá anticipar recursos bajo esta modalidad por contingencia o emergencia nacional o municipal, así como por recomendación justificada del ICF en la que la continuidad del Plan de Restauración se vea amenazado para cumplir con los objetivos de este.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

- 1) La Municipalidad de El Porvenir, Francisco, Morazán es la responsable directa de la implementación en campo de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto de este.
- 2) Implementar el Plan de Restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización del Plan de Restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el Plan de Restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de la AEPAS-H.
- 6) Con apoyo y en coordinación con la Mancomunidad, deberá asegurar que los miembros de la municipalidad, las organizaciones comunitarias y comunidades que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad, salud laboral y bioseguridad, contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la continuidad del financiamiento por parte de la AEPAS-H.
- 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.
- 8) En coordinación y apoyo de la Mancomunidad, presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.

- 9) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 10) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad, y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 11) Facilitar toda información que sea útil para la AT, el ICF y la AEPAS-H, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 12) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la AT, del ICF, la AEPAS-H, la Mancomunidad y con los miembros de la o las organizaciones y comunidades vinculadas en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 13) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA) o Unidad de Gestión Ambiental (UGA), según el caso.
- 14) Coordinar con la Mancomunidad, la elaboración de los informes bimestrales de ejecución del Plan de Restauración, con el acompañamiento de la AT y la participación de la o las organizaciones vinculadas a la ejecución de las actividades.
- 15) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
- 16) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
- 17) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
- 18) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
- 19) Participar en las reuniones y capacitaciones que el proyecto tenga previstas por intermedio La Mancomunad, el ICF y/o la AT.
- 20) Recepcionar a través de la UMA los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 21) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES DE LA MANCOMUNIDAD MANOFM

- 1) Coordinar con la Municipalidad para la implementación del Plan de Restauración objeto del presente convenio.
- 2) Acompañar técnicamente a la municipalidad en la implementación del Plan de Restauración
- 3) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto para el Plan de Restauración de la Municipalidad de El Porvenir, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en una institución financiera comercial local o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el proyecto y transferidos en la plataforma SIAFI.
- 4) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos.
- 5) La Mancomunidad realizará en coordinación con la Municipalidad de El Porvenir la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, entre otros)

para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto). Dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).

- 6) La Mancomunidad en coordinación con la Municipalidad de El Porvenir adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS del proyecto y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 7) Asegurar que los miembros de la Mancomunidad, Municipalidad, organizaciones comunitarias y comunidades que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad, salud laboral y bioseguridad, contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de la AEPAS-H.
- 8) Apoyar a la municipalidad en la gestión de recursos complementarios (técnicos y financieros), para la implementación del Plan de Restauración durante y post proyecto.
- 9) El anticipo al que hace referencia el numeral 11 de las responsabilidades de la AEPAS-H, la Mancomunidad y la Municipalidad de El Porvenir, utilizarán los fondos anticipados exclusivamente para la realización de las actividades contenidas en la planificación del bimestre anticipado según Plan de Restauración.
- 10) La Mancomunidad será la responsable de elaborar y presentar, con el apoyo de la AT, los informes bimestrales de ejecución física que sustenten el uso de fondos presupuestados aprobados por el ICF en el Plan de Restauración. Dichos informes deben ser elaborados en coordinación con la Municipalidad.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, AEPAS-H, LA MUNICIPALIDAD Y LA MANCOMUNIDAD:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del proyecto.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
- 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 7) Participar en el manejo de conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su enlace al Jefe de la Oficina Local de El Porvenir, o a quien este designe, La AEPAS-H nombra como su enlace al Técnico de Monitoreo asignado al seguimiento del Plan de Restauración, por la Mancomunidad actuará como enlace el Director Ejecutivo y por la Municipalidad actuará como enlace el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental. Cualquier cambio de nombramientos de la persona enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del Contrato de Préstamo N° 3878/BL-HO proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo descortezador de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

El Plan de Restauración, el monto de este y la participación económica del proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefine los alcances del Plan de Restauración.

Se adjunta resumen financiero indicativo del Plan de Restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiado (BID) no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, la AEPAS-H, la Municipalidad o el financiador del proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis (6) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: (a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; (b) modificación del objeto del Convenio; y, (c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS del proyecto no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes treinta (30) días si no se atienden.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la AEPAS-H, a través del proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de julio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

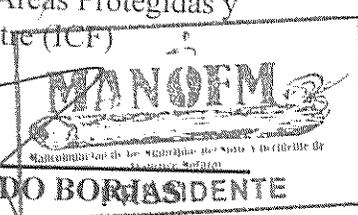
ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

Directora Ejecutiva
Agencia Estratégica de Proyectos
Productivos, Ambientales y Sociales
de Honduras (AEPAS-H)


JOÉ LUÍS RUBÍ AGOSTA
Alcalde Municipal
Municipio de El Porvenir, Francisco
Morazán


**MARIO ANTONIO MARTÍNEZ
PADILLA**

Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)


JANIO ROLANDO BORDAS
Presidente
Mancomunidad MANOFM



RESCISIÓN DE CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PORVENIR, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)/AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PORVENIR.

Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, mayor de edad, hondureña, Ingeniera Agrónomo, soltera, con tarjeta de identidad 0801-1967-01886, actuando en condición de Directora Ejecutiva de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.34-2020, con fecha 09 de marzo de 2020; quien en adelante se denominará (AEPAS-H); **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad 1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestres (ICF), nombrado mediante acuerdo ejecutivo No.237-2018; quien en adelante se denominará ICF; y **JOSE LUIS RUBI ACOSTA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad 0805-1969-00347, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de Enero de 2018, quien adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE EL PORVENIR** todos con facultades suficientes para suscribir el presente documento; hemos convenido **RESCINDIR EL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PORVENIR, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)/AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PORVENIR,** bajo las consideraciones fácticas y jurídicas, descritas en las cláusulas siguientes:

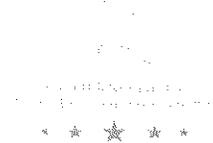
PRIMERO: Que la **AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)**, fue creada mediante **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-004-2020**, publicado en seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020), en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,168, como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno quien contará con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de institución ejecutora, encargada del diseño, ejecución, supervisión y administración de proyectos

productivos, ambientales y sociales, que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacionales, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras. Siendo este el organismo ejecutor del proyecto, así como de la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto. Trasladándose con ello la ejecución del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (HO-L1179).

SEGUNDO: Que en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), "LAS PARTES", suscribieron el CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PORVENIR, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)/AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PORVENIR.

TERCERO: Que en fecha dos (02) de agosto de dos mil veinte (2020), se suscribió la MODIFICACIÓN 01 AL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PORVENIR, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PORVENIR.

CUARTA; Que la CLÁUSULA OCTAVA (MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN) del CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PORVENIR, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)/AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PORVENIR, establece que las partes podrán modificar o RESCINDIR EL INSTRUMENTO EN CUALQUIER MOMENTO POR MUTUO ACUERDO.



QUINTA: Que mediante nota de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), remitida por parte del señor **JOSE LUIS RUBÍ ACOSTA** en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de El Porvenir, Francisco Morazán, a la Ingeniera **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, Directora Ejecutiva de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), solicita dejar sin valor y efecto el convenio firmado el 28 de febrero 2020 entre la SEFIN/AEPAS-H, ICF y dicha Municipalidad, en vista que se le ha imposibilitado cumplir la solvencia fiscal, como requisito para las transferencias en el marco del convenio y Plan de Restauración.

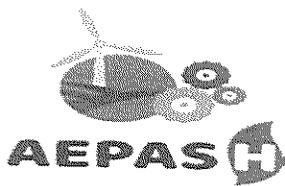
SEXTA: Que “LAS PARTES”, han determinado rescindir por mutuo consentimiento/acuerdo el CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PORVENIR, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)/AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PORVENIR, suscrito sin más trámite, por lo que a partir de la fecha de suscripción del presente quedan obligadas las partes a realizar las liquidaciones correspondientes de conformidad al convenio suscrito, sus condiciones generales y especiales de contratación y todo documento que legalmente forme parte del proceso.

SÉPTIMA (ACEPTACIÓN): Las partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los _____ días del mes de _____ del dos mil veintiuno (2021).

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO
Directora Ejecutiva
Agencia Estratégica de Proyectos
Productivos, Ambientales y Sociales
de Honduras (AEPAS-H)

**MARIO ANTONIO MARTÍNEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)

JOÉ LUIS RUBÍ ACOSTA
Alcalde Municipal
Municipio de El Porvenir, Francisco Morazán



CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS NACIONALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MARALE, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE Y OCCIDENTE DE FRANCISCO MORAZÁN (MANOFM) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARALE, FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, mayor de edad, hondureña, Ingeniera Agrónomo, soltera, con tarjeta de identidad número 0801-1967-01886, actuando en condición de Directora Ejecutiva de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.34-2020, con fecha 09 de marzo de 2020; quien en adelante se denominará **(AEPAS-H)**; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad número 1215-1976-00147, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; **ADALBERTO CATALINO RAMOS CARDONA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0811-1976-00285, con domicilio en el municipio de Marale, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Marale**, con Registro Tributario Nacional 0811-1976-002850, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral el 15 de enero del 2018, quien en adelante se denominará **La MUNICIPALIDAD** y **JANIO ROLANDO BORJAS**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0827-1969-00030, con domicilio en el municipio de Villa de San Francisco, actuando en condición de **Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Norte y Occidente de Francisco Morazán (MANOFM)**, nombrado mediante acta emitida en sesión ordinaria, en fecha 07 de febrero del año 2018, quien en adelante se denominará **LA MANCOMUNIDAD**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO DE TENENCIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE MARALE**, Francisco Morazán, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con un plazo original de desembolsos de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Convenio Financiero hasta el 7 de agosto del 2022 con el propósito de financiar las actividades del proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo descortezador del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del proyecto Manejo Sostenible de Bosques.

Según Contrato Modificatorio No 2, al contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO, de fecha 15 de junio de 2020, el Organismo Ejecutor del proyecto será la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H). Conforme al numeral (ii), inciso (a) del Artículo Tercero de dicho Contrato Modificatorio, se suscribe Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la AEPAS-H como Organismo Ejecutor "OE" y el Instituto Nacional de

Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del proyecto. Además, entre los documentos del proyecto, se cuenta con documentos que dan la operatividad y norma también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Mediante Oficio CID/CHO/848/2021 del 28 de junio de 2021, a solicitud del Gobierno de la República de Honduras, el Banco Interamericano de Desarrollo otorga una ampliación por 24 meses adicionales al plazo de ejecución del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con lo cual la fecha de último desembolso se amplía al 07 de agosto de 2024.

La Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H)

Mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-004-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de febrero de 2020, el Gobierno de Honduras (GdeH) crea la AEPAS-H como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno (SCGG), que cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de institución ejecutora, encargada del diseño, ejecución, supervisión y administración de proyectos productivos, ambientales y sociales, de financiamiento internacionales, a la cual se le ha encomendado la ejecución del proyecto Manejo Sostenible de Bosques (HO-L1179), Contrato de Préstamo N° 3878/BL-HO.

La AEPAS-H es el organismo executor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el ICF como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como executor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Municipalidad de Marale, Francisco Morazán

Por su parte, la Municipalidad es el “gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la Municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

La mancomunidad MANOFM

Como modalidades asociativas, la mancomunidad o asociación de municipios se define como una entidad territorial local, auxiliar y subordinada a los municipios miembros, sujeta al derecho público y exclusivamente gestora y ejecutora por delegación, de programas, proyectos y servicios de interés prioritario, que permiten a sus miembros abordar de manera conjunta problemas que no

pueden afrontarse individualmente. (Artículo 20-A de la ley de Municipalidades, adicionado por Decreto No. 143-2009)

Las Municipalidades podrán pertenecer a más de una mancomunidad o asociación, siempre y cuando prevalezcan objetivos, intereses y beneficios comunes para las poblaciones que representan y, que tengan capacidad para cumplir con las obligaciones financieras de los aportes para su organización y funcionamiento, y de cualquier otra relacionada con la gestión de la mancomunidad o asociación. (Artículo 20-B de la ley de Municipalidades, adicionado por Decreto No. 143-2009)

Los Acuerdos Municipales que aprueban la creación de una mancomunidad o asociación son normas con fuerza de ley en el territorio correspondiente por lo que ostentan la naturaleza de instrumentos jurídicos municipales. (Artículo 20-C de la ley de Municipalidades, adicionado por Decreto No. 143-2009)

La MANOFM, fue creada mediante Personalidad Jurídica No. 26-2004, de fecha 03 de febrero del 2004, integrada por los Municipios de Talanga, Guaimaca, San Juan de Flores, Orica, El Porvenir, Cedros, Marale, San Ignacio, Vallecillo y Santa Lucia del departamento de Francisco Morazán, con el propósito de unificar esfuerzos para lograr el desarrollo integrar de cada uno de los municipios. Las áreas de acción de la Mancomunidad responderán a los objetivos de esta, expresados de forma enunciativa, más no limitativa; siendo entre otras las áreas siguientes: desarrollo turístico, protección ambiental, infraestructura productiva y fortalecimiento institucional en cada uno de los municipios socios.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la restauración en 1,064.25 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo descortezador del pino, ubicada en los sitios siguientes: Quebrada La Peña, Quebrada de Albino, Quebrada de Miraloco, Quebrada Grande, Quebrada del Danto, Quebrada El Mosquito, Quebrada de las Zarcitas, Quebrada de Matarras, Quebrada del Jicarillo, Quebrada La Travesía y Río Maralito ubicados en tierras nacionales, en las Sub-Cuencas: de Sulaco y Siale del municipio de Marale; todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración No. ICF-RFFM-PRP-002-2021.

El ICF como administrador del área nacional, asigna a la Mancomunidad como responsable de la implementación de las acciones en campo consideradas en el Plan de Restauración-PR en el área bajo el presente convenio. La Mancomunidad es el receptor y responsable de administrar los fondos, además de coordinar con la municipalidad la implementación del PR en todo su contexto, considerando que uno de los objetivos específicos de La Mancomunidad es el fortalecimiento institucional de los municipios que la integran; asimismo, entre sus áreas de acción, está la protección ambiental y fortalecimiento institucional de los municipios socios.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como "Zona Forestal Protegida", mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del PGAS del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones

- periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
 - 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Mancomunidad MANOFM, municipalidad de Marale y organizaciones comunitarias, en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
 - 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto, en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
 - 8) Revisar y dictaminar los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por Mancomunidad y Municipalidad con el acompañamiento de la AT.
 - 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
 - 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
 - 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
 - 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
 - 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
 - 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la AT.
 - 15) Supervisar el cumplimiento de PGAS del proyecto por parte de la Mancomunidad y Municipalidad en las áreas objeto de este convenio.
 - 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el proyecto.

RESPONSABILIDADES DE LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)

La AEPAS-H, a través del proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas máximo hasta el 30 de junio de 2024, en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje podrá ser revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la Mancomunidad, conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Mancomunidad MANOFM para la ejecución del Plan de Restauración, serán bimestrales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de julio de 2024 con el informe de actividades de restauración aprobado a la fecha.
- 5) La AEPAS-H podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Mancomunidad MANOFM hasta por el monto equivalente a tres (3) bimestres de los

programados en el Plan de Restauración, con el objetivo de que la Mancomunidad y Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Mancomunidad de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.

- 6) En los casos en los que la Mancomunidad o Municipalidad, utilice los recursos del proyecto para fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración, la AEPAS-H podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) Reembolsar a la Mancomunidad, los recursos de la adquisición los insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, entre otros.), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe. Dicho informe, vinculado al informe bimestral.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Mancomunidad/Municipalidad, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Mancomunidad y la Municipalidad de Marale para la ejecución del plan de restauración, a través de servicios contratados para tal fin.
- 10) Brindar asistencia técnica a la Mancomunidad y Municipalidad de Marale para el cumplimiento del PGAS del proyecto, a través de los servicios de Asistencia Técnica.
- 11) AEPAS-H podrá, durante la vigencia del convenio firmado por las partes, anticipar hasta el setenta por ciento (70%) de los recursos de los bimestres presupuestados en el Plan de Restauración, con el fin de asegurar que las actividades de restauración, así como las demás contenidas en el Plan de Restauración se realicen con la debida celeridad y en los momentos planificados. La AEPAS-H podrá anticipar recursos bajo esta modalidad por contingencia o emergencia nacional o municipal, así como por recomendación justificada del ICF en la que la continuidad del Plan de Restauración se vea amenazado para cumplir con los objetivos de este.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

- 1) La Municipalidad de Marale, Francisco Morazán es la responsable directa de la implementación en campo de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Implementar el Plan de Restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización del Plan de Restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el Plan de Restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de la AEPAS-H.
- 6) Con apoyo y en coordinación con la Mancomunidad, deberá asegurar que los miembros de la municipalidad, las organizaciones comunitarias y comunidades que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad, salud laboral y bioseguridad, contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la continuidad del financiamiento por parte de la AEPAS-H.
- 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.

- 8) En coordinación y apoyo de la Mancomunidad, presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.
- 9) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 10) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad, y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 11) Facilitar toda información que sea útil para la AT, el ICF y la AEPAS-H, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 12) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la AT, del ICF, la AEPAS-H, Mancomunidad, y con los miembros de la o las organizaciones y comunidades vinculadas en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 13) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA) o Unidad de Gestión Ambiental (UGA), según el caso.
- 14) Coordinar con la Mancomunidad, la elaboración de los informes bimestrales de ejecución física del Plan de Restauración, con el acompañamiento de la AT y la participación de la o las organizaciones vinculadas a la ejecución de las actividades.
- 15) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
- 16) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
- 17) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
- 18) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
- 19) Participar en las reuniones y capacitaciones que el proyecto tenga previstas por intermedio La Mancomunad, el ICF y/o la AT.
- 20) Recepcionar a través de la UMA los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 21) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

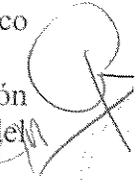
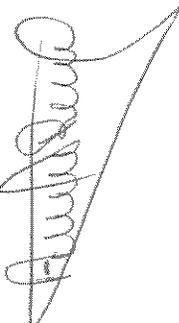
RESPONSABILIDADES DE LA MANCOMUNIDAD MANOFM

- 1) Coordinar con la Municipalidad para la implementación del Plan de Restauración objeto del presente convenio.
- 2) Acompañar técnicamente a la municipalidad en la implementación del Plan de restauración.
- 3) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto para el Plan de Restauración de la Municipalidad de Marale, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en una institución financiera comercial local o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el proyecto y transferidos en la plataforma SIAFI.

- 4) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos.
- 5) La Mancomunidad realizará en coordinación con la Municipalidad de Marale la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, entre otros) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto). Dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 6) La Mancomunidad en coordinación con la Municipalidad de Marale adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS del proyecto y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 7) Asegurar que los miembros de la Mancomunidad, Municipalidad, organizaciones comunitarias y comunidades que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad, salud laboral y bioseguridad, contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de la AEPAS-H.
- 8) Apoyar a la municipalidad en la gestión de recursos complementarios (técnicos y financieros), para la implementación del Plan de Restauración durante y post proyecto.
- 9) El anticipo al que hace referencia el numeral 11 de las responsabilidades de la AEPAS-H, la Mancomunidad y la Municipalidad de Marale, utilizarán los fondos anticipados exclusivamente para la realización de las actividades contenidas en la planificación del bimestre anticipado según Plan de Restauración.
- 10) La Mancomunidad será la responsable de elaborar y presentar, con el apoyo de la AT, los informes bimestrales de ejecución física que sustenten el uso de fondos presupuestados aprobados por el ICF en el Plan de Restauración. Dichos informes deben ser elaborados en coordinación con la Municipalidad.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, AEPAS-H, LA MUNICIPALIDAD Y LA MANCOMUNIDAD:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del proyecto.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
- 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 7) Participar en el manejo de conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.



- 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Oficina Local de El Porvenir, o a quien este designe, La AEPAS-H nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo asignado al seguimiento del Plan de Restauración, por la Mancomunidad actuará como Enlace el Director Ejecutivo y por la Municipalidad actuará como Enlace el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del Contrato de Préstamo N° 3878/BL-HO proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente I vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo descortezador de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

El Plan de Restauración, el monto de este y la participación económica del proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefine los alcances del Plan de Restauración.

Se adjunta resumen financiero indicativo del Plan de Restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiado (BID) no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, la AEPAS-H, la Municipalidad o el financiador del proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis (6) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: (a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; (b) modificación del objeto del Convenio; y, (c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS del proyecto no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes treinta (30) días si no se atienden.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la AEPAS-H, a través del proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de julio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

Directora Ejecutiva
Agencia Estratégica de Proyectos
Productivos, Ambientales y Sociales
de Honduras (AEPAS-H)

**MARIO ANTONIO MARTÍNEZ
PADILLA**

Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICE)

ADALBERTO CATALINO RAMOS

CARDONA CALDE
Alcalde Municipal
Municipio de Marale, Francisco Morazán

JANIO ROLANDO BORJAS
Presidente

Mancomunidad MANOFM

CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA COMUNITARIA DE SAN FRANCISCO DE SOROGUARA, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA COOPERATIVA AGROFOTRESTAL SAN FRANCISCO DE SOROGUARA LIMITADA.

Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, mayor de edad, hondureña, Ingeniera Agrónomo, soltera, con tarjeta de identidad 0801-1967-01886, actuando en condición de Directora Ejecutiva de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.34-2020, con fecha 09 de marzo de 2020; quien en adelante se denominará **(AEPAS-H)**; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad 1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; **CRUZ ALBERTO ZÚNIGA GIRÓN**, mayor de edad, hondureño, de oficio agricultor, con tarjeta de identidad 0801-1953-04059, con domicilio en la comunidad de San Francisco de Soroguara, Municipio del Distrito Central, actuando en condición de Presidente de La Cooperativa Agroforestal San Francisco de Soroguara Limitada, electo en asamblea general ordinaria celebrada el 03 de noviembre del año 2019, acta N°.2 y con personalidad Jurídica, N° 937 del tomo I, Libro X, del Registro Nacional de Cooperativas, dependiente del CONSUCOOP emitida el 3 de febrero del año 2017, RTN: 08019006042150, quien en adelante se denominará **La ORGANIZACIÓN**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO: Área comunitaria de San Francisco de Soroguara**, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con un plazo original de desembolsos de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Convenio Financiero hasta el 7 de agosto del 2022 con el propósito de financiar las actividades del proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo descortezador del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del proyecto Manejo Sostenible de Bosques.

Según Contrato Modificatorio No 2, al contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO, de fecha 15 de junio de 2020, el Organismo Ejecutor del proyecto será la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H). Conforme al numeral (ii), inciso (a) del Artículo Tercero de dicho Contrato Modificatorio, se suscribe Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la AEPAS-H como Organismo Ejecutor "OE" y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del proyecto. Además, entre los documentos del proyecto, se cuenta con documentos que dan la operatividad y norma también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).



Mediante Oficio CID/CHO/848/2021 del 28 de junio de 2021, a solicitud del Gobierno de la República de Honduras, el Banco Interamericano de Desarrollo otorga una ampliación por 24 meses adicionales al plazo de ejecución del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con lo cual la fecha de último desembolso se amplía al 07 de agosto de 2024.

La Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H)

Mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-004-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de febrero 2020, el Gobierno de Honduras (GdeH) crea la AEPAS-H como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno (SCGG), que cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de institución ejecutora, encargada del diseño, ejecución, supervisión y administración de proyectos productivos, ambientales y sociales, de financiamiento internacionales, a la cual se le ha encomendado la ejecución del proyecto Manejo Sostenible de Bosques (HO-L1179), Contrato de Préstamo N° 3878/BL-HO.

La AEPAS-H es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el ICF como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Organización

Por su parte, la **Cooperativa Agroforestal San Francisco de Soroguara Limitada**, ubicada en el municipio de del Distrito Central, es la Organización social responsable del manejo y protección forestal del área comunitaria con un área total de **1,048.29** hectáreas, de las cuales cuenta con **183.87** hectáreas de bosque de Pino que fueron afectadas por la plaga del gorgojo del pino; con 20 socios 1 Mujer y 19 Hombres.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la Restauración de **183.87** hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo descortezador del pino, ubicadas en las comunidades de San Francisco de Soroguara, Corralitos, La Montera, El Zapote y El Espino en área comunitaria, administrada por la Cooperativa Agroforestal San Francisco de Soroguara Limitada, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en el marco del Plan de Restauración respectivo.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.



- 2) Declarar cuando proceda como “Zona de Protección Forestal” mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del PGAS del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Organización beneficiaria en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto y en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la Organización beneficiaria con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación o/y Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación que ejecute la AT.
- 15) Supervisar el cumplimiento del PGAS del proyecto, por parte de las organizaciones en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de restauración una vez finalizada la asistencia técnica apoyada por el proyecto.
- 17) Recepcionar a través de la Oficina Regional Francisco Morazán los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.

RESPONSABILIDADES LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)

La AEPAS-H, a través del proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de abril de 2024 en el Plan de Restauración original y sus modificaciones. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través de SIAFI a la Organización conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes emitidas por el ICF.



CAZ

- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Organización serán bimestrales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de julio de 2024 con el informe de actividades de restauración al 31 de abril de 2024.
- 5) La AEPAS-H podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Organización hasta un monto equivalente a tres (3) bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo de que la Organización cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Organización de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Organización utilice los recursos del proyecto para fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración, la AEPAS-H podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La AEPAS-H proveerá a la Organización de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc.), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimestral.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Organización conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Organización para la ejecución del Plan de Restauración, a través de los servicios técnicos contratados para tal fin.
- 10) Brindar asistencia técnica a las organizaciones para el cumplimiento del PGAS del proyecto, a través de los servicios técnicos contratados.
- 11) La AEPAS-H podrá durante la vigencia del convenio firmado por las partes anticipar hasta el setenta por ciento (70%) de los recursos de los bimestres presupuestados en el Plan de Restauración, con el fin de asegurar que las actividades de restauración, así como las demás contenidas en el Plan de Restauración se realicen con la debida celeridad y en los momentos planificados. La AEPAS-H podrá anticipar recursos bajo esta modalidad por contingencia o emergencia nacional o municipal, así como por recomendación justificada del ICF en la que la continuidad del Plan de Restauración se vea amenazado para cumplir con los objetivos del mismo.

RESPONSABILIDADES DE LA ORGANIZACIÓN:

- 1) La Organización es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Participar de manera protagónica en el proceso de elaboración, implementación y actualización del Plan de Restauración del área objeto del presente convenio, incluyendo las acciones de evaluación de regeneración natural previas al Plan.
- 3) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el Plan de Restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de la AEPAS-H.
- 4) Asegurar que los miembros de la Organización y demás personas de la comunidad que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad, salud laboral y bioseguridad contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada, podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte del Ente Ejecutor.
- 5) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida, en los casos que proceda.
- 6) Mantener vigente y actualizada su documentación legal y administrativa de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto.



- 7) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de todos los miembros de la Organización comunitaria, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 8) Facilitar toda información que sea útil para la AT, el ICF y la AEPAS-H para dar seguimiento a la ejecución del Planes de Restauración en su área.
- 9) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la municipalidad respectiva, de la AT, del ICF, AEPAS-H y con los miembros de su comunidad, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 10) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas restauradas, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto.
- 11) Elaborar con el acompañamiento de la AT los informes bimestrales de ejecución del Plan de Restauración.
- 12) Propiciar la distribución equitativa de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración.
- 13) Desarrollar asambleas informativas al menos una vez al año, a fin de que la comunidad se entere de los avances y limitaciones de la ejecución del Plan de Restauración.
- 14) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio en uso de suelo.
- 15) Participar en las reuniones y capacitaciones que el proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la AT.
- 16) La Organización realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc.) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 17) En los casos en los que la Organización, por su ubicación geográfica, no cuente con los proveedores suficientes para realizar una comparación de precios, en el informe bimestral se realizarán los justificativos (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), sin exonerar de presentar las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR) que acreditan la compra.
- 18) La Organización adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS del proyecto y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 19) La Organización sigue siendo la responsable con el apoyo de la AT contratada por la AEPAS-H de presentar los informes bimestrales de ejecución física que sustenten el uso de fondos presupuestados aprobados por el ICF en el Plan de Restauración.
- 20) El anticipo al que hace referencia el numeral "11" de las responsabilidades de la AEPAS-H, la Organización utilizará los fondos anticipados exclusivamente para la realización de las actividades contenidas en la planificación del bimestre anticipado según Plan de Restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ENTRE ICF, AEPAS-H Y LA ORGANIZACION:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del proyecto.
- 2) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 3) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 4) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 5) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 6) Participar en el manejo de conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.



- 7) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 8) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 9) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de géneros.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Oficina Regional Francisco Morazán o a quien este designe. La AEPAS-H nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo y por la Organización Beneficiaria actuará como Enlace el Presidente de la Cooperativa Agroforestal San Francisco de Soroguara Limitada, Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MAXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del Contrato de Préstamo N° 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo descortezador de pino. El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado, el cual será parte integral del mismo. El Plan de Restauración, el monto del mismo y la participación económica del proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del Plan de Restauración.

Se adjunta resumen financiero indicativo del Plan de Restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financador (BID) no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, AEPAS-H, la Organización o el financiador del proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis (6) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.



Son causas.

las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; (b) modificación del objeto del Convenio; y, (c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS del proyecto no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes treinta (30) días si no se atienden.

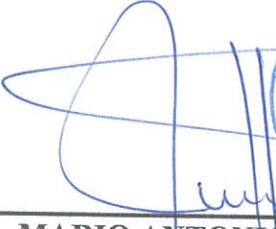
DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la AEPAS-H a través del proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de julio de 2024.

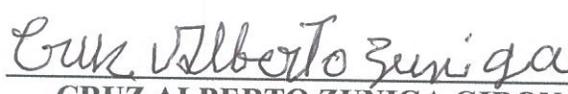
Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de Octubre del año dos mil 2024.



ZOILA PATRICIA CRUZ CORTADO
Directora Ejecutiva
Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H)



MARIO ANTONIO MARTÍNEZ P.
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)


CRUZ ALBERTO ZUNIGA GIRON
Presidente
Cooperativa Agroforestal San Francisco de Soroguara Limitada.



CAZ

